Radicado No.: 2-2026-015045
Fecha: 14-04-2026

Código validación comunicación: 430a8

Código Dependencia: 3200

Número de expediente: 2021002004E

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Código de validación expediente:

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ricardo Jose Arango Restrepo
Representante Legal
Afinia
ricardo.arango@afinia.com.co
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Respuesta radicado No. 1-2026-007335 Solicitud Terminación Anticipada Contrato PRONE 777-2019.

Cordial saludo Dr. Arango,

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión y en respuesta a la comunicación con número de radicado No 1-2026-007335 del 18 de febrero de 2026 remitida por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante la cual solicita la terminación anticipada del contrato **PRONE GGC 777-2019** debido a dificultades operativas asociadas a condiciones de orden público en el área de intervención del proyecto, una vez realizada la revisión técnica, administrativa y jurídica de los documentos soporte allegados por el Operador de Red con dicha solicitud, esta supervisión concluye lo siguiente:

En atención a las circunstancias descritas y, con fundamento en los principios de la contratación estatal, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el Código Civil Colombiano, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, resulta jurídicamente procedente que las partes **acuerden la terminación anticipada del contrato**, teniendo en cuenta además que las pruebas documentales presentadas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P con la presente solicitud evidencia una situación de fuerza mayor que no puede ser atribuible al Operador de Red, lo que conlleva a la aplicación de la **Cláusula Vigésima Sexta – Terminación,**

literal a): *"El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante, se prevén los siguientes eventos:*

1.FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las partes."

En consecuencia, y previo al inicio de trámite de terminación anticipada y liquidación del contrato, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la elaboración del Certificado de Cumplimiento y del proyecto de Acta de Terminación Anticipada y Liquidación, se solicita a CARIBEMAR DE LA COSTA S.S E.S.P. realizar las siguientes actuaciones:

1. Efectuar el cargue de los informes correspondientes a los periodos comprendidos entre enero de 2020 a junio de 2022, en Aplicativo AvanzaMe, a fin de contar con la información actualizada que soporte el proceso de verificación y cierre del contrato.
2. Realizar la devolución de recursos no ejecutados del contrato, así como los rendimientos financieros que se generen de dichos recursos hasta el cierre de la cuenta de ahorros asociada al encargo fiduciario, allegando el respectivo soporte SEBRA de consignación de dichos recursos y sus rendimientos financieros, lo cual deberá realizar **en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación**.
3. Realizar la remisión en el término de cuatro (4) meses contados a partir del recibo de la presente comunicación de los documentos del Anexo 3-Lista de chequeo descritos en el contrato, que se relacionan a continuación:

 Contratos de interventoría y sus otrosíes o modificaciones y su liquidación

 Garantía último otrosí con su aprobación.

 Garantía contrato de interventoría.

 (...)

 Informe final OPERADOR DE RED.

 Informe final de interventoría.

 (...)

 Acta de terminación contrato Encargo Fiduciario.

Rendición o informe final del Encargo Fiduciario

Soporte de consignación de recursos no ejecutados (soportes SEBRA)

Soporte de reintegro de rendimientos financieros causados hasta el cierre del Encargo Fiduciario (soportes SEBRA o transacción)

Extractos Bancarios generados hasta el cierre del del Encargo Fiduciario

Soporte cancelación cuenta bancaria.

Acta de Liquidación Encargo Fiduciario.

(...)

Certificación de pago de parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2012).

Ampliación de la garantía del contrato hasta la liquidación de este

La información debe ser remitida de manera organizada del contrato marcada tal y como se relaciona en el memorando con radicado No 2-2026-009525 del 18 de marzo de 2026 remitido por la supervisión, así mismo se debe incluir en las carpetas compartidas por cada contrato, la información antes relacionada.

Una vez se reciba la información requerida y sea analizada y verificada, esta Supervisión procederá a emitir los documentos necesarios para continuar con el trámite administrativo correspondiente al cierre del contrato **PRONE GGC 777-2019.**

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Afinia S.a. E.s.p. - (correspondencia@afinia.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Afinia - Grupo Epm - (hollmann.schmalbach@afinia.com.co) - CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR

Radicado Padre: 1-2026-007335

Elaboró: Erika Vanesa Rodríguez Pineda
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Alba Nury Arias Hincapie, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas